BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.
Núm.° atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 3715/1964, de 19 de noviembre, sobre fabricación de receptores de radiodifusión.

Estando prevista la transformación de la mayor parte de las Emisoras de Onda Media existentes en nuestro país en otras de ondas métricas con modulación de frecuencia, el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve dispuso que todos los receptores superheterodinos de radiodifusión que contuvieran bandas de Onda Media y Onda Corta y que fueran fabricados a partir de uno de octubre siguiente habrían de disponer de circuitos adecuados para la banda comprendida entre los ochenta y ocho Mc/s. y ciento ocho Mc/s. con modulación de frecuencia.

Por diversas razones, la transformación de las Emisoras de Onda Media no pudo realizarse en los plazos previstos y, como lógica consecuencia, los fabricantes de aparatos de radiodifusión se vieron forzados a continuar produciendo receptores sin modulación de frecuencia.

Superadas las circunstancias que provocaron la inaplicabilidad de aquellas disposiciones y subsistiendo el propósito, consagrado por las disposiciones vigentes de la definitiva transformación a frecuencia modulada de la mayor parte de las emisoras de Onda Media, así como el de establecer un elevado número de otras nuevas emisoras de ondas métricas, es necesario, para que ello pueda llevarse a la práctica, una ordenación en la fabricación de receptores.

Por otra parte, el acuerdo regional para la zona europea de radiodifusión, acordado en Estocolmo en mil novecientos sesenta y uno y que fué firmado por España modificó la banda de ondas métricas para la radiodifusión sonora con frecuencia modulada, que comprende actualmente de ochenta y siete y medio Mc/s. a cien Mc/s.

Existiendo en dicho acuerdo asignaciones de frecuencia a emisoras españolas por debajo de los ochenta y ocho Mc/s., es necesario modificar lo dispuesto en el Decreto antes citado de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria e Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—1. Todos los receptores de válvulas de radiodifusión que se fabriquen a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco deberán ser adecuados para la recepción de ondas métricas con modulación de frecuencia en la banda segunda comprendida entre los ochenta y siete y medio Mc/s. y los cien Mc/s.

2. Asimismo deberán cumplir esta prescripción los receptores de transistores que, conteniendo siete o más transistores, se fabriquen a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

3. Esta norma no será aplicable a los receptores destinados exclusivamente a ser instalados en vehículos.

Artículo segundo.—Los fabricantes que produzcan dos o más modelos diferentes de receptores de radiodifusión deberán prever la fabricación de aparatos adaptadores de los receptores de modulación de amplitud a modulación de frecuencia, que permitan recibir las emisiones sin degradación en la calidad habitual de recepción en este sistema de modulación.

Artículo tercero.—El Ministerio de Industria vigilará el cumplimiento de esta disposición por parte de los fabricantes de aparatos de radiodifusión y en el desarrollo de su función inspectora podrá recabar la colaboración de los Servicios Técnicos del Ministerio de Información y Turismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre de 1964.)
(G. C.—5.977)

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 sobre normas procesales a seguir en los expedientes de sanción tramitados por el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Ilustrísimo señor:

Creado por Decreto de este Ministerio 3598/1963, de 26 de diciembre, el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, en sus artículos tercero y quinto se contienen las normas provisionales para la actuación de aquél en tanto se proceda a su organización, al propio tiempo que en el artículo segundo se dispone que tendrá la categoría de Director general el Jefe del nuevo Servicio.

Autorizado el Ministro de Comercio en el artículo cuarto del Decreto 2225/1964, de 9 de julio, para organizar el Servicio con arreglo a lo dispuesto en el Decreto invocado en el párrafo anterior, se hace preciso, en desarrollo de los escuetos preceptos legales que ambos Decretos contienen, dictar normas complementarias mediante las que, de momento, se inicie la organización del servicio y se señale su forma de actuación, determinando, dentro de las reglas preceptivas de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cauce formal a que habrá de acomodarse la función administrativa que le ha sido atribuída.

En virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien disponer:

Primero. Los expedientes que se instruyan por infracciones administrativas de la competencia del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado se incoarán por acuerdo del órgano competente.

Son órganos competentes para acordar la incoación del procedimiento, además de los mencionados en el artículo tercero del Decreto 2225/1964, de 9 de julio, los siguientes: el Secretario Técnico segundo Jefe del Servicio, los Gobernadores civiles—Delegados provinciales del mismo—y los Subdelegados, siempre que los Gobernadores respectivos hubiesen delegado en ellos expresamente tal facultad.

El nombramiento de Subdelegado será de libre designación del Ministro de Comercio entre quienes tengan la condición de funcionarios públicos o de funcionarios especializados del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

El actual Director general de Comercio Interior desempeñará el cargo de Director general del indicado Servicio.

Segundo.—El procedimiento se iniciará bien mediante denuncia particular o como consecuencia de orden superior o por propia iniciativa en aquellos casos en que por cualquier medio haya llegado a conocimiento del órgano competente la existencia de alguna infracción, y de modo especial a petición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o por la colaboración directa de autoridades civiles y militares o de cualquier organismo o dependencia oficial.

Tercero. Recibida la denuncia u orden de proceder en la Delegación Provincial del Servicio, o acordado de oficio por el Delegado provincial o, en su caso por el Subdelegado la incoación del expediente, se seguirán en todo caso para su tramitación las normas contenidas en el capítulo segundo del título sexto sobre procedimiento sancionador de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Cuando en virtud de las actuaciones practicadas en los expedientes incoados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se comprobare la existencia de alguna infracción administrativa cuyo conocimiento sea de la competencia del Servicio, aquellas proseguirán su ulterior tramitación conforme al procedimiento sancionador hasta que se encuentren conclusos, en cuyo momento procesal lo remitirán, en todo caso, con su propuesta e informes reglamentarios al Director general del Servicio, para que por éste o por el Ministro de Comercio, en su caso, se dicte la resolución que proceda. Si en tales expedientes, por el contrario, no apareciera ninguna de las infracciones antes referidas, la Delegación Provincial instructora dará cuenta, a los efectos procedentes, al Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Quinto. Por el Director general del Servicio podrá acordarse el nombramiento de un Inspector especial, para todo o parte del territorio nacional, en aquellos expedientes en los que especiales circunstancias así lo aconsejen, acomodándose su tramitación en un todo a lo dispuesto en el número tercero de esta Orden.

Sexto. Una vez concluso el expediente y remitido con su informe y propuesta reglamentarios por las Delegaciones Provinciales del Servicio o por las de Abastecimiento al Director general del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, los órganos a quienes el artículo tercero del Decreto antes citado atribuye competencia para aplicar la escala de sanciones que en el mismo se señala, apreciando en conciencia las pruebas y elementos de juicio aportados al procedimiento, adoptarán una de estas resoluciones:

a) El sobreseimiento del expediente por inexistencia de responsabilidad.

b) Imponer la sanción que, dentro de su competencia, señala el artículo tercero del mencionado Decreto.

Séptimo. Cuando por la naturaleza e importancia de la infracción se estimase por el órgano competente para sancionar que la cuantía de la multa debe exceder de la que como límite máximo establece dentro de su competencia, lo expondrá así mediante informe motivado a su superior jerárquico, a fin de que por éste se acuerde, dentro de la suya respectiva, el alcance de la sanción.

Octavo. Tanto en la iniciación, como en la ordenación, instrucción, terminación y ejecución de los expedientes ordinarios y de los recursos administrativos, el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado se atendrá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno. Contra las sanciones impuestas por el Director general del Servicio cabrá el recurso de alzada ante el Ministro de Comercio. Contra las resoluciones que éste o el Consejo de Ministros adopten podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo. En todo caso los recursos de alzada, una vez informados por el Director general, serán tramitados por la Sección de Recursos del Departamento.

Décimo. La presente Orden entrará

ñor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos maderables que se indican a continuación:

A las doce horas, aprovechamiento de 960 metros cúbicos de madera y 240 metros cúbicos de leña (1.502) pinos. Tipo de licitación: 774.480 pesetas. Precio índice: 968.100 pesetas.

A las doce quince, aprovechamiento de 673 metros cúbicos de madera y 168 metros cúbicos de leña (900) pinos. Tipo de licitación: 542.936 pesetas. Precio índice: 678.670 pesetas.

A las doce treinta horas, aprovechamiento de 277 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña (400) pinos. Tipo de licitación: 223.490 pesetas. Precio índice: 279.362,50 pesetas.

A las doce cuarenta y cinco, aprovechamiento de 162 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña (400) pinos. Tipo de licitación: 130.680 pesetas. Precio índice: 163.350 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el día anterior hábil a la subasta, a las trece horas.

Para tomar parte en la subasta se ingresará en Arcas municipales el tres por ciento del tipo de licitación. Las proposiciones se reintegrarán con pólizas de seis pesetas.

Los licitadores deberán estar al corriente en el abono de la licencia fiscal.

De quedar desierta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, en la misma forma y condiciones.

Guadarrama, 18 de noviembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio de subasta de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra), aceptando los pliegos de condiciones facultativas y económicas de la subasta.

Guadarrama, ... de ..... de 1964.

(G. C.—5.946) (O.—58.511)

Magistratura de Trabajo de Murcia

EDICTO

Don Eugenio López de Sá y Murcia, Magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancias de Manuel Patón Carrillo, contra la Empresa Sociedad Minera Metalúrgica Zapata Portman, S. A., y otros, en acción por accidente (silicosis), signados con el número 2.107 del año 1963 por la Magistratura Especial de Previsión Social, se dictó con fecha 22 de septiembre de 1964 sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1964. — El ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado Especial de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Murcia, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Manuel Patón Carrillo, de cuarenta años de edad, casado, vecino de Gandía, y de la otra, como demandados, la Empresa Minas de Plomo en la Unión por cuenta de la Empresa Sociedad Minero Metalúrgica Zapata Portman, S. A.; Enrique Carrión Inglés, Minas de Piritas de Cobre y Plomo, Minas de Cobre y Plomo La Esperanza, la Sociedad Francisco Celdrán Conesa, Minas de Pirita y de Cobre La Cuarta, de la Sociedad Minerales de Cartagena, S. A.; Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Mutualidad de Industrias Siderometalúrgicas Derivadas y Complementarias, La Preventiva, General Española de Seguros, Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, en reclamación por enfermedad profesional. Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la excepción de prescripción y estimando la demanda sobre incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional formulada por Manuel Patón Carrillo, debo condenar y condeno al Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales al abono a aquél de pensión del cien por cien de salario computable de cincuenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos diarios y efectos desde el 21 de agosto de 1962, y con carácter mediato y subsidiario a la Empresa Minerales de Cartagena, S. A.; Caja Nacional y Fondo de Garantía, Servicio de Reaseguros y Mapfre; absolviendo a los demandados Sociedad Minero Matalúrgica Zapata Portman, Empresa Carrión Francisco Celdrán, Montesoria, S. A.; Mutualidad de Industrias Siderometalúrgicas Derivadas y Complementarias, La Preventiva y General Española de Seguros. Sin imposición de multa.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes conforme previene el artículo 135 del Decreto de Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963, y contra la que se da recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el término de diez días, que habrá de interponerse ante la Magistratura Provincial y tramitarse ante la misma según determina el título tercero del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, expido el presente en Madrid, digo, con remisión de los autos a tales efectos y su ejecución, previa deducción de testimonio de esta sentencia, que quedará archivada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: José Díaz Buisen.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Minerales de Cartagena, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 1964.—Ante mí, Juan Abellán.—El Magistrado de Trabajo, Eugenio López de Sá.

(B.—3.308)

Magistratura de Trabajo de Murcia

EDICTO

Don Eugenio López de Sá y Murcia, Magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia.

Hago saber: De que en los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancias de Antonio Teruel Hernández, contra don Fernando Derqui Morella, en acción sobre indemnización por accidente de trabajo, signados con el número 888 del presente año 1964, con fecha 10 de octubre del año en curso se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a 10 de octubre de 1964.—El ilustrísimo seeñor don Eugenio López de Sá y Murcia, Magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Teruel Hernández, mayor de edad, vecino de Murcia, asistido del Letrado don Francisco Atienza Cremades, y de la otra, y como demandados, don Fernando Derqui Morella, mayor de edad, vecino de Madrid, y la entidad aseguradora Nacional Hispánica Aseguradora, representada por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Antonio Alcázar Hernández, asistido del Letrado doña Mercedes Batlle Sales, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo; y Resultando... Considerando...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Antonio Teruel Hernández contra la Empresa Fernando Derqui Morella y la entidad aseguradora Nacional Hispánica Aseguradora, S. A., en acción de indemnización por accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a los referidos don Fernando Derqui Morella y a la entidad aseguradora Nacional Hispánia Aseguradora, S. A., de la demanda de indemnización por accidente de trabajo en su contra ejercitada por el demandante Antonio Teruel Hernández.—Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de su notificación, preparándole ante esta Magistratura. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio López de Sá.—(Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Derqui Morella, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 6 de noviembre de 1964. — Ante mi: El Secretario, Juan Abellán.—El Magistrado de Trabajo, Eugenio López de Sá.

(B.—3.309)

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

EDICTOS

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis López López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 276, de 1964, contra acuerdo de 4-12-63, que acordó inclusión en el Registro Público Solares e Inmuebles Edificación Forzosa, finca núm. 133, de la calle de Alcalá, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.771)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Salso Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 282, de 1964, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid-Delegación de Tráfico de 11 de mayo de 1964, denegatorio de licencia para establecer la industra de venta al por menor de pescado, en el cajón número 85 del Mercado de San Ildefonso.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C—4.772)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Elías Nieto Moraleda y Patrocinio Casas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 281, de 1964, contra destitución como Guardias Municipales, tomado en acuerdo de 18-6-64.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.773)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Ramón y Quelle, S. L.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 257, de 1964, contra rev/a. del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 30-11-62 y 29-5-63, que aprobaron la modificación de la Norma décima del artículo 32 de las Ordenanzas de la Policía Urbana y Gobierno de la Villa de Madrid, sobre revocación de licencia de apertura de Agencia de Transportes en San Martín, 2.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.774)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Martín Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 259, de 1964, contra rev/a. de 24 de enero de 1964, relacionado con licencia para obras en finca 18, de la plaza de Roma, por el arrendatario don Antonio Mora Romero.

Lo que se hace público a los fectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.775)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Félix Ligero Alonso y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 203, de 1964, contra revocación acuerdo de 20-12-63, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, declaratorio de ruina de la finca núm. 7, de la calle Ferrocarril, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.776)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Valentín Sánchez Quirós y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 252, de 1964, contra denegación petición s/clasificación y regulación de haberes como Empleados de cementerios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.850)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Quemada Perales y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 251, de 1964, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre regulación de haberes y clasificación personal como empleados de cementerios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.851)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Angeles Bascones Castellanos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 277, de 1964, contra inclusión en el Registro P. S. e Inmuebles E. F. de las fincas núms. 1, 3, 5 y 7 de la C3. del Labrador, c/v. a la de Embajadores, número 98 y Martín de Vargas, 31 y 33.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.852)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Manuel Palacios Mateos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 301, de 1964, contra rev/a. de 25 de junio de 1964, que resolvió el concurso oposición para proveer la plaza de Profesor Jefe del servicio de endocrinología y nutrición, de la Beneficencia Provincial de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.853)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Gonzalo García Badell, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 295, de 1964, contra revocación acuerdo de 17-6-64, declaratorio de ruina de la finca núm. 36, de la calle de los Madrazo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.854)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel Malacuera Tola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 255, de 1964, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 17-6-64, sobre clasificación en la categoría de Jefe de Negociado de Secretaría.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.855)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 212, de 1960, a instancia de don Luis Palacios Bengoechea, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz - Cuéllar Pernia, contra don Fernando Martínez Morata Venturini, sobre reclamación de 40.000 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para gastos, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes muebles:

Una consola con piedra de mármol y espejo biselado de 1,20 por 0,70 aproximadamente.

Un reloj de mesa de metal, antiguo, con peana de madera.

Dos candelabros de calamina, haciendo juego.

Un bargueño de madera con herrajes de metal.

Tres jarrones de cerámica.

Una consola de pared con espejo biselado de 0,90 por 0,40 aproximadamente.

Una lámpara de farol con tres bombillas rameadas en rojo y azul.

Dos consolas gemelas de pared, compuestas de puertas, de un cuerpo y cristal.

Un reloj de cerámica rematado con unos angelitos.

Un mueble-bar con cuatro cajones y apliques los tiradores.

Un cuadrito en el que figura "El Niño de la Concha", con marco dorado.

Una lámpara de cristal con nueve luces de velas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, que tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para dicha subasta la suma de seis mil doscientas pesetas, en que han sido tasados los bienes por el perito designado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, don Fernando Martínez Morata Venturini, con domicilio en la calle Meléndez Valdés, número treinta y tres, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia, Segismundo Martín-Laborda.

(A.—37.428)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia del número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad "Valeriano y Pedro López, Sociedad Regular Colectiva", contra don Homobono Cantero Díez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, diferentes bienes muebles propios de oficina, embargados al demandado, que han sido objeto de tasación por el perito don Raimundo San Martín Peñacoba y obran depositados en poder del propio deudor en la oficina de la calle de la Palma, núm. 7.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de tres mil trescientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a oficina de representaciones, sito en la calle de la Palma, núm. 7, de esta capital, que fueron embargados al demandado señor Cantero Díez y han sido también objeto de tasación por el perito don Raimundo San Martín Peñacoba.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veinte mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos derechos de traspaso.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por tratarse de unos derechos arrendaticios, el rematante contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario, y los demás requisitos expresados en el artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y que la postura que se ofrezca en la subasta se notificará al propietario de la finca a los fines del artículo treinta y tres de la citada Ley, con suspensión de la aprobación del remate, concediéndole el derecho de tanteo, que podrá utilizar dentro de los treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se le haga la notificación y se le comunique el precio ofrecido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.436)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Sixto López López, Juez de instrucción número once, de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 264, de 1960, se tiene acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al procesado, consistentes en diferentes muebles que fueron anunciados en edicto de fecha catorce de febrero último, siendo el precio de tasación el que figura en los mismos.

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado para tomar parte en el mismo, con las demás advertencias que se hicieron en el indicado edicto.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(C.—26.381)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Sixto López López, Magistrado, Juez de instrucción número once, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario 222/57, en la pieza de responsabilidad civil, se tiene acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, lo siguiente:

Una motocicleta marca "Guzzi", matrícula de Madrid núm. 146983. Sale en doce mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que el remate se hace consignando previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado, con la rebaja antes dicha, entendiéndose que aceptan las condiciones del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(C.—26.380)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid se tramitan autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Félix Ulloa, en nombre y representación de don José Ozáez López, contra don Eleuterio Guzmán Rodríguez, sobre acción real para elevación a escritura pública de contrato de compraventa privado, y cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo, cuya demanda fué admitida a trámite por proveído de quince de septiembre último, habiéndose acordado el emplazamiento del demandado, y ante el desconocido paradero del demandado, don Eleuterio Guzmán Rodríguez, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento ordenado por medio de edictos para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de emplazamiento en forma a don Eleuterio Guzmán Rodríguez, se expide en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).

(A.—37.418)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Avelina Consuelo Carro Pardo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Primitivo Francisco Carro Pardo, que nació en esta capital el día veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa, hijo de Francisco Carro Durández y de María Pardo de la Puente, y falleció en Madrid, Puente de Vallecas, el día diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de dicho don Primitivo Francisco Carro Pardo, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Avelina Consuelo Carro Pardo y sus cuatro sobrinos doña María Emiliana, don Miguel y doña Mercedes Avelina García Carro y doña Elisa Pleite Carro, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días, presentando los documentos justificativos de tal derecho, así como el oportuno árbol genealógico.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos seesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.422)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos seguidos a intsancia de Finanzauto, S. A., representada por el Procurador señor Piñeira, contra la Cooperativa de Productores del Campo de Castro, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día diez de diciembre próximo, y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicha demandada, siguientes:

Cuatro tractores marca "David Brown"; tres tractores marca "Ebro"; tres tractores marca "Anomag-Barreiros"; un tractor marca "Vierzon"; dos gradas de 20 discos; tres fresadoras; un rotabato; una cosechadora; una bomba de agua a presión, y tres traillas para transportar tierras y 21 arados de diferentes marcas y modelos.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de quinientas setenta y ocho mil trescientas pesetas en que tales bienes han sido pericialmente tasados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo mencionado.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo mencionado.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del veci-

no de Lugo don Egidio Silvosa Seijas, con domicilio en Ronda de Castilla, 18, de aquella capital, pudiendo ser examinados por cuantos se interesen en la licitación; y

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.445)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, y en el expediente de declaración de herederos de doña Gloria Ortiz Quintana, promovido por sus hermanas doña Soledad y doña María Ortiz Quintana a favor de las mismas y de sus demás hermanos José, Manuel, Antonio, Benito y Rosa, por el presente se anuncia la muerte sin testar de aquélla y de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.427)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito contra don Trinidad y don Matías García de las Bayonas Barroso, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por medio del presente que el día nueve de enero próximo, y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y tercera subasta de la participación de finca siguiente, hipotecada en la escritura base de este procedimiento:

Dos terceras partes indivisas de una casa en la ciudad de Puertollano, y su calle de la Fuente, número ocho, que según manifestación de los interesados tiene una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, teniendo siete metros y medio de fachada. Linda: por la derecha, entrando, con otra de Dolores Rodríguez; izquierda, con la de Juliana Dueñas, hoy Alfredo Raya, y fondo, con herederos de Cándido Fernández. Es la finca número nueve mil ciento cincuenta y cinco del Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo.

Se advierte:

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento que sirvió para la segunda, que fué el de doscientas treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación registral de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles respecto de la fecha señalada para el remate, que visa Su Señoría, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.421)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, y en el expediente de declaración de herederos de don Luis González Fernández, promovido por su hermana doña Saturnina González Fernández a favor de la misma, por el presente se anuncia la muerte sin testar de aquél y de la que reclama la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.416)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de los de Madrid, se tramitan autos ejecutivos entre las partes que se dirán, y en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, vistos por el señor don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Rosario Altolaguirre Luna, doña Rosario Jiménez Altolaguirre, asistida de su esposo; doña María Luisa Jiménez Altolaguirre, asimismo asistida de su marido; doña María de los Dolores Jiménez Altolaguirre, doña María del Carmen, doña María Paloma Jiménez Altolaguirre, asimismo asistidas de sus respectivos maridos, y don Manuel Ignacio Jiménez Altolaguirre, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, y como herederos de don Manuel Jiménez Ruiz, representado por el Procurador don Angel Casteleiro Maceín y defendidos por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco, contra don José Costas Salvatella y don José Camat Nadal, vecinos que han sido de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, por lo que se hallan declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Costa Salvatella y don José Camat Nadal, y con su producto, entero y cumplido pago a los demandantes doña Rosario Altolaguirre Luna y doña Rosario, doña María Luisa, doña María de los Dolores, doña María del Carmen, doña María Paloma y don Manuel Ignacio Jiménez Altolaguirre, todos ellos como herederos de don Manuel Jiménez Ruiz, de la cantidad de seis millones seiscientas veintinueve mil ciento setenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos de principal, más los intereses de dicha suma al tipo pactado, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, a todo lo que condeno a los referidos demandados.

Y por la incomparecencia de los mismos y por hallarse en ignorado paradero, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Rosado. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Costa Salvatella y don José Camat Nadal, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, que visa Su Señoría, y que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—37.415)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 249, de 1957, sobre apropiación indebida, contra Florencio Escudero Montero, se anuncia por primera vez en pública subasta la finca embargada a dicho procesado, cuya descripción es la siguiente:

Finca al sitio "Los Colmenares", de caber aproximadamente diez áreas y diez centiáreas, dedicadas a huerta, que linda: al Norte, con otra de Julián Escudero Montero; al Sur, con otra de herederos de Catalina Silván; al Este, con la carretera de Toledo-Avila-Valladolid, y al Oeste, con otra de Julián Vera Rodríguez. Sita en Almorox (Toledo).

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Escalona, se ha señalado el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que dicha finca se saca a subasta sin suplir falta de titulación.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—26.379)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos que se siguen en este referido Juzgado, promovidos por doña Carmen Cayuela Serrano, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don Domingo Manuel Gurpegui, sobre procedimiento al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas hipotecadas:

En San Martín de Valdeiglesias:

1.—Una tercera parte indivisa de una casa en la plaza de la Constitución, número tres, hoy plaza Real, compuesta de planta baja, principal, doblado, bodega y otras dependencias, un cobertizo, con cuadra y corral a la derecha, y en esta parte, entrada accesoria por la calle de Los Cuarteles, teniendo además otras dos entradas para la tienda por la referida plaza, y por la travesía del Comercio. Tiene una extensión de trescientos veintiún metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene empotradas en su bodega veinte tinajas, que caben 1.635 arrobas de líquido. Linda: derecha, entrando, al Este, casa de herederos de Ramona Cámara y bodega de Rafael Moya; izquierda o Poniente, travesía del Comercio, y espalda o Norte, casa de Benito Bárcena y Manuel Aceña. Inscrita al tomo 230, libro 64 de San Martín de Valdeiglesias, finca número 4.756, inscripción primera.

2.—En término de San Martín de Valdeiglesias. Una tierra en la Fuente del Sapo, de dos hectáreas ochenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas cincuenta centímetros cuadrados. Linda: al Norte, José Ramos; Sur, finca de doña Circuncisión Guerpegui; Este, carretera de Toledo, y Oeste, camino de Valdehornos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdeiglesias al tomo 264, libro 81, folio 206, finca 8.616, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad señalada al efecto en la escritura de préstamo, o sea, veinticinco mil pesetas para la finca o participación de finca descrita bajo el núm. 1, y ciento cincuenta mil pesetas la que se describe bajo el núm. 2, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado por el mencionado Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.429)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en los autos de mayor cuantía sobre tercería de dominio, promovidos por don Andrés Jáuregui Urdampilleta, deducidos en la pieza de responsabilidad civil del sumario del mismo Juzgado núm. 106, de 1959, contra don Angel Berlanga Poveda, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín de Hijas.—Madrid, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y proveyendo al de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho la de tercería de